

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00806-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JORGE APONTE
Ejecutivo singular

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR** cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra de **JORGE APONTE**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 125980570

A). La suma de **\$45.500.000,00** M/L por concepto de capital.

B). La suma de **\$4.676.035,00** M/L por concepto de intereses de plazo, se liquidaron a la tasa del 0.1548%, sobre el capital incorporado en el título base de ejecución, entre el periodo comprendido del 10 de marzo de 2020 y el 05 de noviembre de 2020.

C). La suma de \$298.990,25 M/L por concepto de intereses moratorios sobre el capital de **\$45.500.000,00** acumulados en el pagare y que se encuentran plenamente autorizados e incorporados al momento de diligenciar el título valor, sin superar la tasa máxima legal permitida, esto es 1.9957% para el mes de noviembre de 2020. Su causación a partir de su vencimiento, esto es entre el 5 de noviembre de 2020 y el 07 de diciembre de 2020.

D). La suma de **\$679.142,57** M/L por concepto de otros.

E). por los intereses moratorios sobre la parte de capital correspondiente a **\$45.500.000,00** M/cte. a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 6 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 207419273820

A). La suma de \$4.240.065,64 M/L por concepto de capital.

B). La suma de \$4.240.065,64 M/L por concepto de intereses de plazo, se liquidaron a la tasa del 0.2172%, sobre el capital incorporado en el título base de ejecución, entre el periodo comprendido del 04 de enero de 2018 y el 05 de noviembre de 2020.

C). La suma de \$20.647,81 M/L por concepto de intereses moratorios sobre el capital de \$4.240.065,64 acumulados en el pagare y que se encuentran plenamente autorizados e incorporados al momento de diligenciar el título valor sin superar la tasa máxima legal permitida, esto es 1.9957% para el mes de noviembre de 2020. Su causación a partir de su vencimiento, esto es entre el 5 de noviembre de 2020 y el 07 de diciembre de 2020.

D). La suma de \$54.550,16 M/L por concepto de otros.

E). por los intereses moratorios sobre la parte de capital correspondiente a **\$4.240.065,64** M/cte. a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 6 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación.

CUARTO: Se le pone en conocimiento a la parte demandada que conforme lo normado en el artículo 442 del Código General del proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá proponer excepciones de mérito.

QUINTO: Reconózcase personería a la abogada **FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folios precedentes.

NOTIFÍQUESE (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 08 del 4 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

